

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 24 de 2021.
A Despacho el presente proceso con memorial que antecede suscrito por la apoderada del banco demandante en el que insiste se ordene el emplazamiento de los herederos indeterminados del demandado. Sírvasse Proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
Auto Interlocutorio. No. 1226

Candelaria, Valle, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: HIPOTECARIO
Demandante. BANCO CAJA SOCIAL SA
Demandado. HANNER AIDOC CORAL MOSQUERA
Radicación. 76-130-04-089-001-2020-00049-00

Evidenciado el informe de secretarial, se tiene que la profesional del derecho indica que radicó derecho de petición ante la Registraduría Nacional del Estado Civil en aras de obtener el certificado de defunción del ejecutado **HANNER AIDOC CORAL MOSQUERA**, quienes informaron que el mismo reposaba en la Registraduría Municipal de Florida (V), elevando ante esta entidad igualmente derecho de petición para su obtención

Revisada la solicitud se advierte que la togada no arrima documentación relacionada en su escrito o constancia alguna que pruebe, primero que efectivamente el aquí demandado falleció y, segundo, que realizó las gestiones de que trata el numeral 10 del artículo 78 del C.G.P. para proceder con el emplazamiento invocado, por lo que habrá de negarse su pretensión y así se dispondrá.

El JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- NEGAR la petición elevada por la apoderada del Banco demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUOMUNICIPAL DE
CANDELARIA**

En Estado No. 158 de hoy septiembre 27 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE

Secretaria.